

# ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado a través de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de conformidad con lo establecido por el Artículo 17 Fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, y a su vez de conformidad con lo previsto por el Artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como las disposiciones previstas en los Artículos 32 Fracción V, 63, 64, y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el presente Acuerdo Legislativo relativo a la Convocatoria para la Elección del Cargo restante dentro del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, al tenor de lo siguiente:

## CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJERO RESTANTE DENTRO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos en términos de lo que establece el Artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y el Artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes:

## CONVOCA

A las asociaciones civiles que estén legalmente constituidas cuyo objeto esté vinculado con la difusión y protección de los Derechos Humanos, así como a colegios de profesionistas e instituciones de educación superior en el Estado, a fin de que presenten propuestas de aspirantes para ocupar el cargo restante dentro del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes; de conformidad con las siguientes:

## BASES

PRIMERA.- DURACIÓN DEL CARGO.- El cargo de Consejero de la Comisión de los Derechos Humanos será por un periodo de cuatro años.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.- Para participar como aspirante se requiere en términos de Ley, lo siguiente:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos, nacido en el Estado de Aguascalientes o con residencia en él de cinco años anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado la presente Convocatoria;
- Contar, al menos, con título profesional de licenciatura o equivalente;
- Tener conocimiento en diversas materias técnicas, científicas y humanistas;
- Tener cuando menos treinta años cumplidos al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado la presente Convocatoria;
- No pertenecer al Estado eclesiástico o al servicio activo de las fuerzas armadas ni ser ministro de algún culto;
- No haber resultado responsable por violaciones a los Derechos Humanos en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los Derechos Humanos;
- No haber sido condenado por delito doloso;
- No haber tenido cargo de elección popular, o bien, de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración pública estatal o municipal, Fiscal General del Estado durante los tres años anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado la presente Convocatoria; y
- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los tres años anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado la presente Convocatoria.

TERCERA.- LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS.- Las propuestas firmadas y los documentos que acrediten los requisitos de elegibilidad se dirigirán al Honorable Congreso del Estado, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

La documentación comprobatoria se recibirá en original y con copia simple, y deberán presentarse físicamente tanto el aspirante, como el representante legal de la persona moral proponente, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicada en el edificio Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos, sito en Plaza de la Patria N° 109 Oriente, Zona Centro, en el periodo comprendido entre el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, y el 20 de abril de 2018, en el horario que va desde las 9:00 a las 14:00 horas.

Al momento de la recepción de propuestas se deberá llenar y suscribir de conformidad la aceptación de los términos del formato de registro de aspirante y de la persona moral proponente, dicho formato será proporcionado por la Secretaría General del Poder Legislativo al momento del registro.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.- Los aspirantes, previamente propuestos en términos de esta Convocatoria, deberán entregar, a través del representante legal de la persona moral proponente, la siguiente documentación comprobatoria:

- Solicitud de inscripción firmada por el Representante Legal de la Asociación Civil, Colegio de Profesionistas y/o Institución de Educación Superior; dirigida a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos del Congreso del Estado, en la que se detallen los datos generales del aspirante propuesto, así como los motivos por los que se propone al aspirante;
- Copia certificada del acta constitutiva y documentos que acrediten la representación legal de la asociación civil, colegio u institución que realice la propuesta;
- Escrito firmado por el aspirante donde acepta participar en el proceso de Elección del Consejero restante dentro de la Comisión de los Derechos Humanos, y que manifiesta su conformidad a los términos y procedimientos de la presente Convocatoria;
- Original o copia certificada del Acta de nacimiento, así como copia simple;
- Carta de residencia efectiva de cinco años en el Estado expedida por el respectivo Ayuntamiento del Municipio correspondiente;
- Original para cotejo y copia certificada por ambos lados de la credencial de elector vigente;
- Original para cotejo y copia certificada del título profesional;
- Constancia de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente, de fecha posterior a la publicación de la presente Convocatoria;
- Currículum vitae en versión completa que contenga soporte documental y firma autógrafa, y en versión pública para ser publicada;
- Dos fotografías recientes, tamaño infantil, de frente y a color;
- Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no pertenecer al Estado eclesiástico o al servicio activo de las fuerzas armadas ni ser ministro de algún culto;
- Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no haber resultado responsable por violaciones a los Derechos Humanos en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los Derechos Humanos;
- Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no haber tenido cargo de elección popular, o bien, de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración pública estatal o municipal, Fiscal General del Estado durante los tres años anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado la presente Convocatoria;
- Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en los tres años anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado la presente Convocatoria;
- Presentar una propuesta de plan de trabajo para el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en un mínimo de cinco y máximo de diez cuartillas; dicho documento deberá entregarse impreso y en medio digital, en formato PDF o algún otro no editable; y
- Documentos públicos o privados que acrediten su experiencia y amplios conocimientos en materia de Derechos Humanos, así como en diversas materias técnicas, científicas y humanistas.

Los documentos entregados no serán regresados a los interesados una vez presentados, sin importar si resultaran o no electos, pues dicha documentación se remitirá al expediente legislativo correspondiente.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos se reserva el derecho de solicitar a las autoridades correspondientes

los informes y constancias respectivas para la comprobación de los requisitos antes señalados, en cualquier etapa del proceso de elección.

QUINTA.- MECANISMO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS.- Una vez recibidas las propuestas de los aspirantes al Consejo de la Comisión de los Derechos Humanos, la Secretaría General del Poder Legislativo remitirá el mismo día del cierre de registro, directamente a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, las propuestas presentadas en tiempo y forma con su respectiva documentación, y enviará las copias digitales respectivas a los diputados a través de los respectivos coordinadores parlamentarios.

Entre el día 23 y 25 de abril de 2018, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos realizará el estudio de expedientes y determinará cuáles son los aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad. Una vez concluido lo anterior a través de un Acuerdo Legislativo, elaborará una lista de candidatos, y ordenará la publicación de la misma; dicha publicación surtirá efectos de notificación para los candidatos.

SEXTA.- REGISTRO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA.- Podrán registrarse para participar, a más tardar 24 horas antes del inicio de la consulta pública, toda asociación civil legalmente constituida, cuyo objeto esté vinculado con la difusión y protección de los Derechos Humanos, así como colegios de profesionistas e instituciones de educación superior en el Estado, acreditando tal calidad con la documentación correspondiente.

Para el registro a que hace mención el párrafo anterior se deberá enviar, en copia certificada, la documentación comprobatoria, la solicitud de registro, y los datos del representante que participará en la Consulta Pública, dirigido al Honorable Congreso del Estado, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, deberán presentarse ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicada en el edificio Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos, sito en Plaza de la Patria N° 109 Oriente, Zona Centro, durante los días de lunes a viernes que resulten a partir de la publicación que señala base quinta, en el horario que va desde las 9:00 a las 14:00 horas.

Los documentos entregados no serán regresados, pues dicha documentación se remitirá al expediente legislativo correspondiente.

Las intervenciones a realizarse durante el desahogo de la Consulta Pública deberán ser entregadas con por lo menos una hora de anticipación al inicio de la jornada de consulta ante el personal de la Secretaría General del Poder Legislativo a efecto de confirmar su partición dentro de ésta, en caso contrario no se concederá el uso de la palabra al representante respectivo.

SÉPTIMA.- CONSULTA PÚBLICA.- La Comisión Legislativa de Derechos Humanos llevará a cabo una consulta pública en términos del Artículo 62, Párrafo Octavo, Fracción III de la Constitución Política Local, que se llevará a cabo, el día 30 de abril de 2018, a partir de las diez horas.

Para el desahogo de la consulta pública, los candidatos deberán presentarse sin previa notificación y debidamente identificados, en el Auditorio del Pleno Legislativo, sito en Plaza Patria Número 129 Norte, Centro, de esta Ciudad Capital del Estado.

Para que tenga verificativo la consulta pública, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos establecerá el orden y horario en que se desahogarán las intervenciones, los candidatos para tal efecto deberán presentar, en un plazo máximo de quince minutos, sus planes de trabajo, aclarar o incrementar información proporcionada.

Los candidatos a su vez responderán a los cuestionamientos que realicen los Legisladores presentes, en los tiempos que para tal efecto establezca la Comisión Legislativa.

Posteriormente se concederá el uso de la palabra a un representante de cada una de las asociaciones, colegios e instituciones registradas, para que se manifiesten sobre los planes de trabajo y realicen propuestas relacionadas con la protección y difusión de los Derechos Humanos.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN.- Una vez desahogada la Consulta Pública, en Sesión de la Comisión Legislativa de Derechos, se emitirá un Dictamen en el que se informe al Pleno del Congreso del Estado qué candidatos cumplen con los requisitos, así como las opiniones recibidas en la misma.

El dictamen será sometido a la consideración del Pleno del Congreso del Estado en la sesión ordinaria siguiente a la fecha en que haya sido emitido por la Comisión Legislativa.

NOVENA.- NOTIFICACIONES Y USO DE DATOS PERSONALES.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio para oír y recibir notificaciones del candidato, y a falta de éste en el domicilio particular del mismo, y se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, con capacidad de ejercicio, o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio. De no resultar posible la notificación personal, se procederá a realizar una notificación electrónica, vía el correo electrónico proporcionado, y a falta o imposibilidad de éste medio, por los estrados del Poder Legislativo.

En términos del Artículo 68 Fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le hace del conocimiento que los datos personales recabados por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, serán para uso exclusivo del procedimiento de Elección en el que se participa. De acuerdo con lo anterior, doy mi consentimiento para que de conformidad con la normatividad se difundan las versiones públicas de la información entregada, a fin de dar cumplimiento a la Fracción XI del Artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA.- SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.- Si durante el desarrollo del Procedimiento de Elección que señala esta Convocatoria, se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción, y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos en el presente proceso.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.- La presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en un diario local de mayor circulación, en el portal de internet del Congreso del Estado y en los estrados de diversas instituciones públicas y privadas que así lo permitan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo, para que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo Legislativo.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
AGUASCALIENTES, AGS, A 13 DE ABRIL DE 2018



 @hcongresoags  
[www.congresoags.gob.mx](http://www.congresoags.gob.mx)

Plaza de la Patria 109 Oriente, Zona Centro,  
C.P. 20000 Aguascalientes, Aguascalientes

